



República de Colombia
Juzgado Laboral Municipal
Pequeñas Causas
Armenia

Proceso:	Ordinario Laboral de única instancia
Demandante:	Horacio Muñoz Echeverri
Demandado:	Construcciones y Diseños Electrónicos LTDA
Radicación:	63-001-41-05-001-2022-00464-00

**Armenia, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés
(2023)**

La parte demandante, allego escrito con el que indica subsanó las falencias anotadas en el auto que devolvió la demanda; sin embargo, el memorial visible en el expediente digitalizado no reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y Ley 2213 de 2022.

En efecto, en la subsanación de la demanda no se realizó una adecuada corrección de los hechos de la demanda, pues en lo que tiene que ver con el numeral 3, el demandante simplemente lo enlistó en el numeral 2, pues si se compara el escrito de subsanación y la demanda primigenia es la misma redacción del mencionado hecho.

Ahora, en lo que tiene que ver con las pretensiones, las mismas no cuentan con una adecuada individualización; aunado a ello, tampoco se cuantificaron una a una, situaciones que fueron avizoradas en el auto que devolvió la demanda.

Finalmente, con respecto al requisito de envío simultaneo de la demanda conforme a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, si bien se aportó “pantallazo” de envío del correo, en el mismo no se evidencia que el demandante haya efectivamente enviado copia de la demanda al demandado pues en el mismo solo

aparece la bandeja de entrada del correo electrónico del demandante, sin distinción adicional, además, tampoco existe certeza del contenido del mencionado presunto mensaje de datos.

En consecuencia, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, aplicable al procedimiento laboral por el reenvío dispuesto en el artículo 145 de C.P.T.S.S. y se rechazará la demanda.

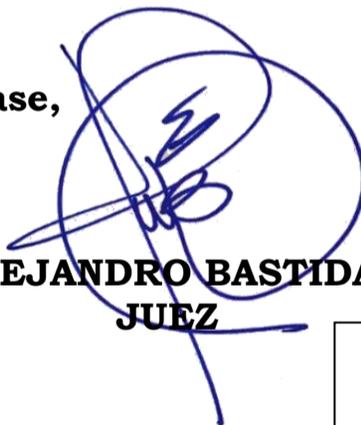
Por lo expuesto, el Juzgado Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral de única instancia promovida por **Horacio Muñoz Echeverri** contra **Construcciones y Diseños LTDA.**

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente dejando las anotaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase,



MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

SSP/LE



Puede escanear este código QR para acceder al Micrositio del Juzgado o dirigirse al siguiente enlace <https://t.ly/P-59>

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 20 DE ABRIL DE 2023

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA